



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Super Simplificado (Art. 159.6)

Valor estimado iguales o inferiores a 80.000,00 € obras
Valor estimado iguales o inferiores a 35.000,00 € suministros y servicios
(no incluye I.V.A.)

Referencia: P.O. 24.18
Contrato de: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EDIFICIO DE ANTIGUAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificando que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación	11.537,75 € IVA EXCLUIDO
Presupuesto de todas las prórrogas	
Otros	
Total Valor Estimado del Contrato	11.537,75 € IVA EXCLUIDO

Valor Estimado: 11.537,75 € IVA EXCLUIDO
Presupuesto de Licitación: 11.537,75 € IVA EXCLUIDO
Anualidades: 1. 2018 - 11.537,75 € IVA EXCLUIDO
2.
CPV: 39717200-3
42512000-8



Fecha: 20/03/2018

1. Objeto del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional	<ul style="list-style-type: none">• Objeto: suministro e instalación de equipo de aire acondicionado para el edificio de antiguas oficinas de la Autoridad Portuaria de Balears• Justificación: Estando en ejecución de P.O. 127.17 "REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA PLANTA TERCERA DEL EDIFICIO DE LA APB SITUADO FRENTE AL CONTRAMUELLE DEL PUERTO DE EIVISSA", se hace necesario el suministro e instalación de un equipo de climatización para dichas dependencias.
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
3. Justificación de no división por lotes (Art. 116.4.g):	Se justifica la no división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; igualmente el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza propia del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
4. Designación del Director Facultativo en el caso de obra (que ejercerá las facultades de responsable del contrato conforme Art. 237 a 246 LCSP)	Se designa por el Órgano de Contratación Director Facultativo del Contrato a D. Joaquín Jiménez Buedo
1. Resolución de Aprobación del expediente, del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley	El Órgano de Contratación resuelve en la fecha aprobar el expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y, en su caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación y Justificación artículo 118.3 LCSP:





El Jefe del Departamento de Infraestructuras

Antonio Ginard López

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato:

Órgano de Contratación

El Director

Juan Carlos Plaza Plaza